**Respuesta de México al cuestionario de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

**1. Proporcione información sobre el marco legal de políticas, institucional y presupuestario adoptado por su país para crear programas de asistencia y rehabilitación para la niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual.**

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), creada el 8 de enero de 2014, en atención a la Ley General de Atención a Víctimas, instaló el 15 de enero de 2014 el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, como instancia superior de coordinación y formación de políticas públicas para las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

La CEAV tiene dentro de su mandato la elaboración de políticas públicas de atención a víctimas para su aplicación a nivel nacional. En ese sentido ha generado instrumentos con un enfoque diferencial y especializado en los cuales se incluyen medidas de atención a las niñas, niños y adolescentes.

La Comisión cuenta con comités especializados en distintos delitos de alto impacto y violaciones de derechos humanos, a fin de proponer políticas públicas que establezcan los lineamientos necesarios para lograr una atención especializada e integral a las víctimas, entre ellos se incluyen el Comité de Violencia Sexual, el Comité de Niñas, Niños y Adolescentes y el Comité de Trata de Personas.

Las comisiones ejecutivas de atención a víctimas de cada entidad federativa también contarán con sus comités especializados que les permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la realizad local.[[1]](#footnote-1)

Los comités mencionados están constituidos para generar diagnósticos situacionales precisos que les permita evaluar las leyes, políticas públicas o acciones estatales que impiden un acceso efectivo a las víctimas a la atención, asistencia, protección, justicia, verdad o reparación integral, así como políticas de prevención sobre la situación concreta desde una visión de seguridad ciudadana y humana.

Cabe señalar que los comités pueden solicitar información relativa al tema de su competencia a cualquier autoridad federal o local y éstas están obligadas, por mandato de ley, a estregarla para la evaluación y elaboración de los diagnósticos a que están obligados.

**2. En base a la experiencia de su país, qué elementos son necesarios para el establecimiento de un sistema integral de atención y rehabilitación de niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual, basado en los derechos.**

La atención de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos fue objeto de un proceso legislativo amplio y participativo que concluyó con la publicación de la Ley General de Víctimas.

En cumplimiento del Reglamento de la Ley, la CEAV elaboró y tiene en proceso de implementación el *Modelo Integral de Atención a Víctimas* como propuesta de política pública de atención con enfoque psicosocial, integral y diferenciado.

**3. Proporcione ejemplos de buenas prácticas e iniciativas exitosas en base a programas de atención y asistencia que facilitan la rehabilitación y reintegración de la niñez víctima de venta y explotación, incluida la explotación sexual.**

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas funciona a través de cinco áreas: Registro Nacional de Víctimas; Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; Asesoría Jurídica Federal a Víctimas; Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto; y Políticas Públicas, Capacitación e Investigación.

Asimismo, se han creado instrumentos que facilitan la rehabilitación y reintegración de la niñez, tales como: el Protocolo de Asesoría Jurídica Federal, el Modelo de Atención Integral en Salud y el Modelo de Atención a Víctimas.

Para la elaboración de los instrumentos citados, se tomaron en cuenta instrumentos nacionales e internacionales en materia de protección de los derechos humanos, así como un análisis comparativo multidisciplinario de modelos de atención a víctimas, con un enfoque diferencial y especializado que contempla la infancia.

En aquellos casos identificados como víctimas de trata, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) brinda atención psicológica, desde una valoración hasta el acompañamiento durante la entrevistas de elegibilidad. Asimismo, canaliza a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, que en el marco de sus atribuciones valora el ingreso de las víctimas a un albergue de seguridad, de considerarlo necesario, sin que sea necesaria la interposición de una denuncia.

**5. ¿Cómo garantiza su país que las opiniones y necesidades de los niños y las niñas son debidamente considerados en el diseño y prestación de servicios de atención y rehabilitación?**

La COMAR actúa en tres momentos: el primero al inicio del procedimiento para la determinación de la condición de refugiado y los otros dos durante las entrevistas para detectar alguna condición de vulnerabilidad y para analizar los hechos que hacen necesario brindar protección internacional, ambas realizadas por el personal de Asistencia Institucional y Protección y Retorno, respectivamente.

**6. ¿Cómo garantiza su país el acceso a la niñez víctima a los servicios de apoyo?**

A la fecha, la CEAV, a través de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, recibe a todo tipo de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, y proporciona en un primer momento servicios interdisciplinarios. De igual manera, la Asesoría Jurídica Federal presta sus servicios durante todo el proceso jurídico, siempre que sea de índole federal, con un enfoque diferencial y especializado.

La CEAV ha tenido dentro de su esfera de actuación casos de grupos de niñas, niños y adolescentes víctimas y, para éstos, ha desarrollado programas *ad hoc* para atender sus necesidades mediatas e inmediatas.

A través del Comité de Violencia Sexual, la CEAV realiza acciones tendientes a la prevención y atención de las víctimas de violencia sexual infantil, entre otras:

* Desarrollo y distribución de la “Cartilla de derechos de las víctimas se abuso sexual infantil”, como una herramienta dirigida a padres, madres, educadores/as, que proporciona información e insumos para detectar los casos de las personas menores de edad que estén a su cargo y realizar acciones que disminuyan los riesgos de sufrir abuso sexual infantil. Asimismo, provee recursos para atender adecuadamente a cualquier niña, niño y adolescente cuando haya sido víctima de este delito.
* Colaboración en el “Foro Nacional sobre políticas públicas con enfoque de derechos humanos para la atención de víctimas de abuso sexual infantil”.
* Desarrollo de mesas de trabajo para la creación de un protocolo para la atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, con la participación de 15 instituciones gubernamentales y ocho organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.
* Organización del Conversatorio “Buenas prácticas de atención al maltrato y violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes” en colaboración con organizaciones de la sociedad civil.
* Desarrollo de un “Estudio cualitativo sobre la incidencia, características y consecuencias del abuso sexual infantil” en México.
* Establecimiento de vínculos con las procuradurías y fiscalías estatales, con la finalidad de intercambiar información relativa a los delitos sexuales que atienden estas dependencias.

Cabe señalar que el Modelo Integral de Atención a Víctimas, ahora en proceso de implementación, establece los servicios que deberán brindarse a personas en situación de víctima, con medidas específicas como la ayuda inmediata, la asistencia y la reparación integral, bajo tres enfoques transversales: psicosocial, de género diferencial y especializado y de derechos humanos.

**7. Indique la forma en que su país adopta e implementa la perspectiva de género en el establecimiento y gestión de programas de asistencia y rehabilitación. Aplican medidas específicas de género para la atención y rehabilitación de los niños y niñas víctimas.**

De conformidad con el artículo1° constitucional, las instituciones del Estado mexicano deben garantizar los derechos humanos en condiciones de igualdad y sin discriminación. En este sentido, el derecho a la igualdad y no discriminación constituye uno de los principios y fundamentos centrales de los derechos humanos que rigen en el país.

La Ley General de Víctimas ordena que las políticas públicas que se elaboren en el marco del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, den respuesta a las víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos con un “enfoque transversal de género y diferencial particularmente en la atención a la infancia, los adultos mayores y la población indígena”. De igual forma, previene que tal enfoque rija el diseño, la implementación y la evaluación de los mecanismos, las medidas y los procedimientos a los que la misma Ley se refiere y que las autoridades responsables de aplicar la Ley ofrezcan garantías especiales y medidas de protección a estos grupos y a las personas defensoras de derechos humanos, que son periodistas o que viven en situación de desplazamiento interno.

Tal enfoque permite reconocer que las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos requieren una atención especializada atendiendo, además a su situación de mayor vulnerabilidad en razón de su edad, género, orientación sexual, pertenencia a una etnia y/o condición de discapacidad, entre otros.

**8. Proporcione información sobre programas de prevención elaborados por su país con un enfoque específico sobre la niñez en riesgo o en situación de vulnerabilidad (por ejemplo, niñez que trabaja y/o vive en la calle, niñez en instituciones, niñez migrante no acompañada).**

La CEAV ha trabajado en la construcción de protocolos, modelos, programas, un proyecto preventivo denominado “ABC de las víctimas”, orientado a la prevención de la revictimización de las personas en situación de víctima, así como la realización de cursos y talleres de capacitación para la sensibilización y operación de los servidores públicos y miembros de las organización de la sociedad civil que brindan atención y asistencia a personas en situación de víctimas del delito y violaciones a derechos humanos.

1. La Ley General de Víctimas se encuentra en proceso de armonización legislativa en los Estados de la República. Puede consultarse en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf> [↑](#footnote-ref-1)